

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL 1ª CONVOCATORIA DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la sede de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, siendo las 19:30 horas del día 29 de noviembre de 2023, se reúnen los miembros de la Entidad Comarcal al objeto de celebrar en 1ª convocatoria sesión ordinaria del Consejo Comarcal.

Asisten los siguientes Consejeros Comarcales:

1. D. José Miguel Achón Lozano (PSOE)
2. D.ª María Begoña Pilar Amador Santabárbara (PSOE)
3. D. José Luis Castillo Funes (PSOE)
4. D. Jesús Cuber Castán (PSOE)
5. D. Juan Antonio Dúcar Legua (PSOE)
6. D. Pascual José Embid Bolea (PSOE)
7. D.ª Sara Fuertes Salvatierra (PSOE)
8. D.ª Marta García Zaldívar (PSOE)
9. D. Marcos Lahoz Amo (PSOE)
10. D.ª María Esmeralda Mesa Ruiz (PSOE)
11. D. Raúl Moncín Carcas (PSOE)
12. D.ª Silvia Navarro Manrique (PSOE)
13. D. Mariano Orduña Huete (PSOE)
14. D. Diego Pérez Gracia (PSOE)
15. D. José Ángel Subías Sanz (PSOE)
16. D.ª Raquel Frago Lagunas (PSOE)
17. D.ª Irene Royo Gracia (PSOE)
18. D.ª Olaya Rivas Rivas (PP)
19. D. José María Sanz Bolsa (PP)
20. D.ª Silvia Benedí Santos (PP)
21. D.ª Susana Isabel Esteras Juste (PP)
22. D. Angel Calvo Mauleón (PP)
23. D.ª María Rosa Brosed Junza (PP)
24. D. Alfredo Marín Ruiz (PP)
25. D.ª Raquel Coscolla Almau (PP)
26. D.ª Carolina Rodríguez Boldoba (PP)
27. D. Juan Ignacio Mateo Sanmartín (PP)
28. D. Jesús Manuel Ochoa Murcia (PP)
29. D.ª Carmen María Causapé Marín (PP)
30. D. Víctor Manuel Genovés Placed (PP)
31. D. Jesús Manuel Espeleta Serrano (Apuesta por Alagón).
32. D.ª Eva María Zapata Prados (Apuesta por Alagón)
33. D. José Ángel Miramón Serrano (Izquierda en Común)
34. D.ª Elena García Juango (Izquierda en Común)

No asiste la Sra Consejera : D.ª María Pilar García Palacios (PSOE)

Preside la sesión el Sr. presidente Comarcal D. José Miguel Achón Lozano. Actúa como Secretario el Secretario de la Comarca, Dº Eduardo Torrente Tamargo, que da fe del acto. Asiste la Interventora Dª Adelaida Laguna Rived.

Estando presentes 34 de los 35 miembros que componen el consejo comarcal de la Comarca de la Ribera alta del Ebro y cumpliéndose el quorum legalmente establecido el Sr. presidente declara abierta la sesión del Consejo Comarcal.

Seguidamente el presidente comienza el tratamiento de los puntos del orden del día:

1º- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

Pregunta el Sr. Presidente a los Sres. Consejeros si tienen alguna observación que hacer al Acta de la sesión anterior

* José Ángel Miramón observa que en el punto de ruegos y preguntas debe precisarse que su intervención se refería al nuevo pliego del servicio de recogida de basuras, ya que no queda claro en la redacción.

El Acta queda **aprobada por unanimidad de los miembros presentes con la precisión indicada.**

2º.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE JUNTA DE PORTAVOCES Y REGLAMENTO REGULADOR

El señor presidente expone la propuesta de creación de la junta de portavoces y su reglamento regulador.

Expuesto lo anterior se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

"Esta Presidencia considera de interés la creación y regulación de la Junta de Portavoces, como órgano complementario de la organización comarcal y modificar el Acuerdo de consejo Comarcal de fecha 27 de septiembre de 2023 para incluir el régimen económico de asistencias al órgano.

Por ello, en aras a la eficiencia y a la seguridad jurídica, y en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización que le otorga el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón reconoce potestad de autoorganización a las comarcas , los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Artículo 28 de la

Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón ,
24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Vistos los informes favorables de Secretaría e Intervención de fecha 20 de noviembre de 2023 a la citada propuesta y vista la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 9120 230.00 del Presupuesto del ejercicio 2023, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- **PRIMERO.** - *Crear el órgano comarcal complementario Junta de Portavoces y aprobar el reglamento regulador del mismo:*

“REGLAMENTO REGULADOR DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

PREÁMBULO

Suele funcionar en los Ayuntamientos y comarcas, a semejanza del Congreso y del Senado, la llamada Junta de Portavoces, como órgano que no tiene carácter obligatorio y cuya función más significativa es auxiliar y cooperar en la formación del orden del día de los Consejos, estando integrada por los portavoces de los distintos grupos Comarcales.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales constituye el marco jurídico adecuado para regular el funcionamiento de este órgano complementario de la Administración, debiendo de respetarse en todo caso la normativa estatal y autonómica actualmente vigente.

El artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón reconoce potestad de autoorganización a las comarcas y su artículo 44 establece que el Consejo comarcal, mediante la aprobación de un reglamento orgánico comarcal, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos . En similares términos el artículo 3 del Ley 21/2001, de 21 de diciembre, de Creación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro hace una remisión en lo referente a las potestades comarcales a la legislación aragonesa , además el artículo 10 establece que el Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento orgánico comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos y el artículo 19 establece que el régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

En virtud de la normativa expuesta se considera de máximo interés para la Comarca la adecuada constitución de la Junta de Portavoces, como órgano deliberante, consultivo y colaborador, para la asistencia al Presidente en la preparación de las sesiones plenarias ordinarias, y como cauce de participación de los Grupos Comarcales en la organización institucional. Es, igualmente, un punto de encuentro del Presidente y los Portavoces para participar en la actividad Comarcal.

A tal efecto, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y la capacidad de autoorganización de las Corporaciones Locales, reconocida por el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 24.b) del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se elabora el presente Reglamento Comarcal, regulador de la organización y funcionamiento de la Junta de Portavoces de esta Comarca.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Naturaleza Jurídica y Fundamento Legal

La Junta de Portavoces es un órgano consultivo de la Comarca para sus decisiones políticas, institucionales y de funcionamiento. La Junta conocerá también de las cuestiones que afecten a las relaciones de la Comarca con otras administraciones públicas.

Es, igualmente, un órgano de colaboración con el Presidente, que tiene la función de colaborar en la preparación de las sesiones plenarias ordinarias y de aquellas otras materias que hacen referencia a las relaciones entre los diversos Grupos, o entre ellos y el propio Presidente.

La posibilidad de constituir la Junta de Portavoces está prevista en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón reconoce potestad de autoorganización a las comarcas y su artículo 44 establece que el Consejo comarcal, mediante la aprobación de un reglamento orgánico comarcal, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

En base a lo anterior, es habitual que las comarcas, a semejanza del Congreso de los Diputados y del Senado, constituyan la llamada Junta de Portavoces.

ARTÍCULO 2. Composición

El Presidente preside la Junta de Portavoces constituida por los Portavoces de los distintos grupos Comarcales existentes. No obstante, podrá delegar la Presidencia, con carácter permanente o para alguna sesión concreta, en alguna vicepresidente, en los términos previstos en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Junta de Portavoces quedará constituida por resolución del Presidente tan pronto como se hubiera formalizado la designación de sus integrantes. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.

ARTÍCULO 3. Reuniones de la Junta de Portavoces

Las reuniones de la Junta de Portavoces serán convocadas y presididas por el Presidente o en quien este delegue, y se celebrarán con periodicidad mensual antes de la aprobación del orden del día del consejo comarcal.

Así mismo, se reunirá con carácter extraordinario a petición del Presidente o persona en quien este delegue, y siempre que lo soliciten los portavoces cuyo voto ponderado suponga al menos la cuarta parte del total.

ARTÍCULO 4. Convocatoria y Celebración de la Sesión

La convocatoria se cursará, como mínimo, con dos días de antelación e incluirá el orden del día. La no convocatoria de la Junta de Portavoces no afectará a la validez de la convocatoria de la sesión plenaria ordinaria.

El Secretario de la comarca actuará como Secretario de la Junta de Portavoces, pudiendo delegar esta función en un funcionario de la Comarca.

A los miembros de la Junta de Portavoces se les facilitará la documentación precisa para los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 5. Acuerdos de la Junta de Portavoces

Los Acuerdos de la Junta de Portavoces se han de adoptar por voto ponderado. El sistema de voto ponderado se establece en los mismos términos que lo establecido para la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

El voto del Presidente dirime los posibles empates.

Al ser la Junta de Portavoces un órgano de carácter consultivo, las decisiones adoptadas no tienen el carácter de resoluciones con fuerza de obligar.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Portavoces no limitarán, en ningún caso, la facultad de debatir por los grupos Comarcales los asuntos que sean sometidos a la consideración del consejo.

ARTÍCULO 6. Acta de las Reuniones

De las reuniones de la Junta de Portavoces se levantará Acta sucinta por el Secretario o por el funcionario en quien este delegue, circunscrita a las propuestas de resolución que adopte.

ARTÍCULO 7. Funciones

Corresponde a la Junta de Portavoces:

- Debatir el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo.
- Proponer cualquier asunto relativo al desarrollo o funcionamiento de las sesiones plenarias y consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas.
- Proponer mociones al Consejo cuando sean formalizadas por la totalidad de sus miembros.

— Difundir entre todos los Consejeros las informaciones que la presidencia les proporcione y, así mismo, servir de cauce para las peticiones que se formulen por los Consejeros y por los grupos comarcales.

— Señalar las personas que deben representar a la comarca en los casos en que este debe estar representado institucionalmente en otros Organismos.

— Las demás que se le atribuyan por el Presidente o el Consejo, siempre que sea legalmente posible.

ARTÍCULO 8. Incorporación al Reglamento Orgánico

El presente Reglamento, dado su carácter de norma general relativa al funcionamiento la Corporación, se integrará como parte del Reglamento Orgánico Comarcal si fuese aprobado teniendo vigencia desde su aprobación como norma orgánica parcial.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

- **SEGUNDO.** Someter a Información pública, previo anuncio en el Boletín Provincial de Zaragoza y en el tablón de anuncios de la entidad el acuerdo de aprobación inicial del reglamento, por el plazo de treinta días, en que los interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo adoptado debiendo procederse a su Publicación definitiva de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia

- **TERCERO** - Modificar el punto 4 del acuerdo de consejo Comarcal de fecha 27 de septiembre estableciendo el siguiente régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de la junta de Portavoces:

Sesiones de la Junta de portavoces: 95 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LBRL se publicará el presente acuerdo en el BOPZ y tablón de anuncios de la corporación.”

El señor presidente da la palabra a los portavoces de los grupos:

* Interviene José Manuel Espeleta (Apuesta por Alagón) explica que su grupo se abstendrá en la aprobación del acuerdo por entender que la retribución por asistencia a la junta de portavoces es demasiado elevada.

Concluida su lectura y el debate sobre la misma se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, arrojando la votación el siguiente resultado:

- Votos a favor: treinta y dos votos emitidos por los Sres. Consejeros presentes de los grupos PSOE, PP e Izquierda en Común

-Abstenciones: Dos votos emitidos por los Sres. Consejeros del grupo Apuesta por Alagón

Finalizada la votación se declara por la Presidencia aprobado el presente punto del orden del día en virtud de 32 votos a favor que conforma la mayoría legal exigida (mayoría absoluta por ser reglamento orgánico), respecto de 34 presentes, de un total de 35 miembros que componen el Consejo Comarcal.

3º.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE ATENCIÓN PROPIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA JOYOSA Y PINSEQUE

Se expone por el Señor Presidente los antecedentes existentes en relación con las subvenciones concedidas a los ayuntamientos de Pinseque y La joyosa y las condiciones básicas del convenio de encomienda propuesto para la realización de la prestación de las actuaciones de atención propia del servicio de ayuda a domicilio.

Explica que los ayuntamientos, no percibieron las cantidades correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, la comarca buscará formulas dentro de las competencias comarcales para poder compensar a los ayuntamientos.

Expuesto lo anterior se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

“Considerando la competencia comarcal en relación a la prestación del servicio de ayuda a domicilio y vista la escasez de medios personales existente para prestarlo en determinados municipios.

Vista la memoria elaborada por la Coordinadora de servicios Sociales sobre la idoneidad de buscar una fórmula de colaboración para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los municipios de La joyosa y Pinseque.

Dado que entre los medios de los municipios de La joyosa y Pinseque existe personal de plantilla idóneo para la prestación del servicio considerándose como solución óptima una fórmula de colaboración (encomienda de gestión) con estos ayuntamientos en aras a la garantía de la eficiencia en los servicios públicos.

Visto que la encomienda de gestión citada se realiza por razones de eficacia, y con carácter transitorio, con la finalidad de optimizar el recurso que supone el personal propio (auxiliar de hogar) del ayuntamiento y la sistemática de actuación precedente que venía aplicándose y que, sin embargo, se vio imposibilitada con motivo de la interpretación de la Dirección General de Administración Local (recogida informe jurídico de fecha de firma electrónica de 18/12/2020) remitida a las Comarcas que vino a concluir que únicamente está previsto en la legislación vigente que las Comarcas concedan subvenciones y ayudas al sector privado lo que excluye a los municipios como beneficiarios de estas subvenciones.

Vistos los informes favorables de secretaria e intervención de fecha 20 de noviembre, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Encomendar la realización de la prestación de las actuaciones de atención propia del servicio de ayuda a domicilio incluidas en el reglamento regulador del servicio en los ayuntamientos de Pinseque y la Joyosa.

SEGUNDO. Aprobar el texto definitivo de los convenios reguladores propuestos, que recogen todos los aspectos relativos al objeto, obligaciones, financiación y vigencia de las encomiendas y que queda unidos al expediente.

TERCERO. Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente por importe de 38.223,63 euros.

Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2024-2025, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido en los convenios.

CUARTO. Remitir certificado de este Acuerdo junto con el texto del convenio a los ayuntamientos de Pinseque y La Joyosa para su aceptación y firma.

QUINTO. Publicar los referidos convenios y el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento.

SEXTO. Facultar al Presidente para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este Acuerdo.

CONVENIO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO AL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN DICHO MUNICIPIO.

En ----- a ----- de 2023

REUNIDOS:

De una parte, D.-----, Alcalde del Ayuntamiento de Pinseque, asistido por D.-----, Secretario/Secretario-Interventor de dicha Entidad Local.

De otra, D.-----, Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, asistido por D.-----, Secretario de dicha Entidad Local.

El Sr. alcalde del Ayuntamiento de Pinseque se encuentra facultado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día ----de ----- de 2023.

El Sr. presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro se encuentra facultado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día -----de ----- de 2023.

ANTECEDENTES:

I.- *Ámbito competencial de las Entidades que suscriben el presente Convenio.*
Con respecto a la Comarca Ribera Alta del Ebro ésta puede ejercer competencias propias en las materias contenidas en la Ley 21/2001, de 21 de diciembre de creación de la Comarca de la Ribera Alta de Ebro (art 5º). A tal efecto se aprobó el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y

traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas y que regula en su Apartado primero-Determinaciones por materia competencial- la referida a la materia de Acción Social, recogiendo como prestación básica el Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio; así como el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, determinando en su capítulo II el contenido de las competencias de la Comarca, entre ellas en su art 17 la referida Acción Social.

En relación al municipio el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge el ejercicio, en todo caso, como como competencia propia del Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la siguiente materia:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En consonancia con lo anterior el Reglamento del Servicio de ayuda a Domicilio aprobado en sesión del Consejo Comarcal de 24 de febrero de 2021 (BOP Núm.162) establece en su Art.2 entre las finalidades del Servicio de Ayuda a Domicilio las Preventivas de situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico, psíquico o la exclusión social (letra a).

II.- De acuerdo con el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Lo anterior debe poner en relación con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que prevé que las Entidades Locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias.

El presente convenio tiene la naturaleza de Convenio interadministrativo entre ambas Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas de conformidad con los tipos de convenio contemplados en el art 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto el/los Ayuntamiento de Pinseque y la Comarca Ribera Alta del Ebro han adoptado respectivamente, en los términos del expediente administrativo del que se acompaña copia, los

acuerdos de encomienda de gestión que la Comarca efectúa en el municipio de---- para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el mismo para la atención de personas en situación de riesgo o exclusión y el acuerdo de aceptación por éstos de dicha encomienda, así como, en su caso, la instrumentalización de dichos acuerdos a través del oportuno convenio objeto de la firma en el día de la fecha.

III.- La encomienda de gestión citada se lleva a cabo por razones de eficacia, y con carácter transitorio, con la finalidad de optimizar el recurso que supone el personal propio (auxiliar de hogar) del ayuntamiento y la sistemática de actuación precedente que venía aplicándose y que, sin embargo, se vio imposibilitada con motivo de la interpretación de la Dirección General de Administración Local (recogida informe jurídico de fecha de firma electrónica de 18/12/2020) remitida a las Comarcas que vino a concluir que únicamente está previsto en la legislación vigente que las Comarcas concedan subvenciones y ayudas al sector privado lo que excluye a los municipios como beneficiarios de estas subvenciones.

De acuerdo con todo ello, ambas partes/las partes intervinientes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. - La Comarca de conformidad con (acuerdo de--), encomienda al Ayuntamiento de----- (aceptación acuerdo de--) la prestación del servicio de ayuda a domicilio a los usuarios que se determinen por aplicación del Reglamento del SAD y en consonancia con los supuestos de competencia municipal anteriormente citados.

La presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia (art. 48.1 Ley 40/2015) ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Segunda. - Asimismo se considera que con los respectivos acuerdos de encomienda y aceptación y la firma del presente Convenio se cumple por las partes firmantes con la responsabilidad de dictar los

actos o resoluciones de carácter jurídico que dan soporte y en los que se integra la concreta actividad objeto de encomienda.

Tercera.- La encomienda de gestión, consistente en la prestación del servicio de ayuda a domicilio con el personal de auxiliar/es de hogar del municipio referido, se establece por plazo de tres años (1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025) con la finalidad de determinarse en dicho periodo bien sea la continuación del servicio en dichos municipios con personal propio del SAD de la Comarca o, en su caso, la subrogación de dicho personal del ayuntamiento en los términos previstos en el art 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso si se produjera la subrogación o finalizara la prestación del servicio por parte del municipio finalizaría la encomienda y la aportación económica establecida

Cuarta. - Obligaciones y compromisos asumidos por las partes. -

La prestación del servicio de ayuda a domicilio se realizará bajo la dirección del Centro Comarcal de Servicio Sociales de la Comarca y de acuerdo con el Reglamento regulador del servicio en vigor.

La financiación que acompaña la encomienda de gestión corresponderá a los costes salariales y de seguridad social referidos a una auxiliar de ayuda a domicilio a jornada a jornada completa de 37,5 horas.

Año 2023: 20.925,13 €

Los importes en concepto de salario serán los que correspondan en función del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca y/o demás normativa legal de aplicación por dicho concepto.

En caso de que el personal de auxiliar de ayuda a domicilio del ayuntamiento de referencia deba ser sustituido (bajas, vacaciones...) correrá a cargo de la Comarca la selección y contratación y costes salariales de la persona sustituta.

En el año 2024 y 2025 se actualizarán las cuantías salariales del convenio considerando los incrementos previstos por la ley de presupuestos y aprobados por la comarca en los términos previstos para su personal propio.

El impago de estas aportaciones será causa de resolución del convenio.

Quinta. - Las aportaciones económicas previstas en el presente convenio se satisfarán de la siguiente manera:

- En 2023 con la firma del convenio se anticipará el 100% del pago de la aportación comprometida.
- En 2024 y 2025 se aprobará adenda actualizando los importes de la aportación económica del convenio y se anticipará el 100% del coste procediendo en su caso a la regularización de las cuantías según lo justificado. En el caso de que antes de la firma de la adenda se produzca la extinción del personal municipal adscrito o subrogación del mismo en el personal comarcal únicamente se actualizará con las cantidades que correspondan hasta el hecho causante. Si se produjera después del anticipo se procederá a regularizarlo con la justificación efectiva.

Las aportaciones establecidas para los ejercicios 2024 y 2025 quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios vinculándose al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexta. - La justificación del coste del convenio se realizará con un certificado de secretaria o informe de intervención en el que consten los costes realmente satisfechos por el ayuntamiento en concepto de salario y seguridad social. Dicho certificado deberá remitirse a Comarca antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio siguiente.

Séptima. - Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- La finalización del plazo de vigencia establecido.
- La no existencia de personal del SAD propio del Ayuntamiento, incluyendo la subrogación del existente en el personal comarcal
- La causa señalada en la estipulación quinta (impago de aportaciones) del presente Convenio.

Octava.- Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio integrada por un representante del ayuntamiento y un representante de la Comarca que realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes Ello sin perjuicio de la permanente comunicación entre los responsables municipales y comarcales en orden a atender las necesidades, incidencias que se planteen y, en definitiva, cualesquiera de otros aspectos que se planteen en el día a día en orden a una gestión adecuada del servicio.

Novena. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se deriven del mismo.

Decima. - Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de.....

Por la Comarca Ribera Alta del Ebro....

CONVENIO REGULADOR DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO AL AYUNTAMIENTO DE LA JOYOSA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN DICHO MUNICIPIO.

En a de 2023

REUNIDOS:

De una parte, D., Alcalde del Ayuntamiento de La Joyosa , asistido por D., Secretario/Secretario-Interventor de dicha Entidad Local.

De otra, D., Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, asistido por D., Secretario de dicha Entidad Local.

El Sr. alcalde del Ayuntamiento de La Joyosa se encuentra facultado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día ----de ----- de 2023.

El Sr. presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro se encuentra facultado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día -----de ----- de 2023.

ANTECEDENTES:

I.- Ámbito competencial de las Entidades que suscriben el presente Convenio.

Con respecto a la Comarca Ribera Alta del Ebro ésta puede ejercer competencias propias en las materias contenidas en la Ley 21/2001, de 21 de diciembre de creación de la Comarca de la Ribera Alta de Ebro (art 5º). A tal efecto se aprobó el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas y que regula en su Apartado primero-Determinaciones por materia competencial- la referida a la materia de Acción Social, recogiendo como prestación básica el Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio; así como el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón,

determinando en su capítulo II el contenido de las competencias de la Comarca, entre ellas en su art 17 la referida Acción Social.

En relación al municipio el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge el ejercicio, en todo caso, como competencia propia del Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la siguiente materia:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En consonancia con lo anterior el Reglamento del Servicio de ayuda a Domicilio aprobado en sesión del Consejo Comarcal de 24 de febrero de 2021 (BOP Núm.162) establece en su Art.2 entre las finalidades del Servicio de Ayuda a Domicilio las Preventivas de situaciones personales que puedan motivar un deterioro físico, psíquico o la exclusión social (letra a).

II.- De acuerdo con el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Lo anterior debe poner en relación con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que prevé que las Entidades Locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común

de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias.

El presente convenio tiene la naturaleza de Convenio interadministrativo entre ambas Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas de conformidad con los tipos de convenio contemplados en el art 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A tal efecto el/los Ayuntamiento de La Joyosa y la Comarca Ribera Alta del Ebro han adoptado respectivamente, en los términos del expediente administrativo del que se acompaña copia, los acuerdos de encomienda de gestión que la Comarca efectúa en el municipio de---- para la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el mismo para la atención de personas en situación de riesgo o exclusión y el acuerdo de aceptación por éstos de dicha encomienda, así como, en su caso, la instrumentalización de dichos acuerdos a través del oportuno convenio objeto del firma en el día de la fecha.

III.- La encomienda de gestión citada se lleva a cabo por razones de eficacia, y con carácter transitorio, con la finalidad de optimizar el recurso que supone el personal propio (auxiliar de hogar) del ayuntamiento y la sistemática de actuación precedente que venía aplicándose y que, sin embargo, se

vio imposibilitada con motivo de la interpretación de la Dirección General de Administración Local (recogida informe jurídico de fecha de firma electrónica de 18/12/2020) remitida a las Comarcas que vino a concluir que únicamente está previsto en la legislación vigente que las Comarcas concedan subvenciones y ayudas al sector privado lo que excluye a los municipios como beneficiarios de estas subvenciones.

De acuerdo con todo ello, ambas partes/las partes intervinientes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. - La Comarca de conformidad con (acuerdo de--), encomienda al Ayuntamiento de----- (aceptación acuerdo de--) la prestación del servicio de ayuda a domicilio a los usuarios que se determinen por aplicación del Reglamento del SAD y en consonancia con los supuestos de competencia municipal anteriormente citados.

La presente encomienda no supone cesión de titularidad de la competencia (art. 48.1 Ley 40/2015) ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Segunda. - Asimismo se considera que con los respectivos acuerdos de encomienda y aceptación y la firma del presente Convenio se cumple por las partes firmantes con la responsabilidad de dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que dan soporte y en los que se integra la concreta actividad objeto de encomienda.

Tercera.- La encomienda de gestión, consistente en la prestación del servicio de ayuda a domicilio con el personal de auxiliar/es de hogar del municipio referido, se establece por plazo de tres años (1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2025) con la finalidad de determinarse en dicho periodo bien sea la continuación del servicio en dichos municipios con personal propio del SAD de la Comarca o, en su caso, la subrogación de dicho personal del ayuntamiento en los términos previstos en el art 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En todo caso si se produjera la subrogación o finalizara la prestación del servicio por parte del municipio finalizaría la encomienda y la aportación económica establecida

Cuarta. - Obligaciones y compromisos asumidos por las partes. -

La prestación del servicio de ayuda a domicilio se realizará bajo la dirección del Centro Comarcal de Servicio Sociales de la Comarca y de acuerdo con el Reglamento regulador del servicio en vigor.

La financiación que acompaña la encomienda de gestión corresponderá a los costes salariales y de seguridad social referidos a una auxiliar de ayuda a domicilio a jornada a jornada completa de 30 horas.

Año 2023: 17.298,50 €

Los importes en concepto de salario serán los que correspondan en función del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comarca y/o demás normativa legal de aplicación por dicho concepto.

En caso de que el personal de auxiliar de ayuda a domicilio del ayuntamiento de referencia deba ser sustituido (bajas, vacaciones...) correrá a cargo de la Comarca la selección y contratación y costes salariales de la persona sustituta.

En el año 2024 y 2025 se actualizarán las cuantías salariales del convenio considerando los incrementos previstos por la ley de presupuestos y aprobados por la comarca en los términos previstos para su personal propio.

El impago de estas aportaciones será causa de resolución del convenio.

Quinta. - Las aportaciones económicas previstas en el presente convenio se satisfarán de la siguiente manera:

- *En 2023 con la firma del convenio se anticipará el 100% del pago de la aportación comprometida.*
- *En 2024 y 2025 se aprobará adenda actualizando los importes de la aportación económica del convenio y se anticipará el 100% del coste procediendo en su caso a la regularización de las cuantías según lo justificado. En el caso de que antes de la firma de la adenda se produzca la extinción del personal municipal adscrito o subrogación del mismo en el personal comarcal únicamente se actualizará con las cantidades que correspondan hasta el hecho causante. Si se produjera después del anticipo se procederá a regularizarlo con la justificación efectiva.*

Las aportaciones establecidas para los ejercicios 2024 y 2025 quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios vinculándose al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Sexta. - La justificación del coste del convenio se realizará con un certificado de secretaria o informe de intervención en el que consten los costes realmente satisfechos por el ayuntamiento en concepto de salario y seguridad social. Dicho certificado deberá remitirse a Comarca antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio siguiente.

Séptima. - Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- *La finalización del plazo de vigencia establecido.*
- *La no existencia de personal del SAD propio del Ayuntamiento, incluyendo la subrogación del existente en el personal comarcal*
- *La causa señalada en la estipulación quinta (impago de aportaciones) del presente Convenio.*

Octava.- Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio integrada por un representante del ayuntamiento y un representante de la Comarca que realizará el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes ello sin perjuicio de la permanente comunicación entre los responsables municipales y comarcales en orden a atender las necesidades, incidencias que se planteen y, en definitiva, cualesquiera de otros aspectos que se planteen en el día a día en orden a una gestión adecuada del servicio.

Novena. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se deriven del mismo.

Decima. - Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de.....

Por la Comarca Ribera Alta del Ebro..."

***José Ángel Miramón expone que su grupo está de acuerdo con la propuesta, pero debe ser una solución transitoria siendo la subrogación del personal municipal en la plantilla comarcal la solución ideal.**

*** El presidente coincide con lo expuesto por el consejero.**

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los treinta y cuatro miembros presentes de un total de treinta y cinco que conforman el Consejo Comarcal.

4º.- PROPUESTA DE PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA LA FINANCIACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

Se expone por el señor presidente los aspectos básicos de la adenda a suscribir.

Expuesto lo anterior se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia que se somete a votación de los Sres. Consejeros:

"Visto el borrador de adenda que modifica el Convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Ribera Alta del Ebro para la Gestión de Programas Específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025 estableciendo un presupuesto global de 3.064.795,07 € y una financiación de 1.739.669,89 € correspondiente a las cuatro anualidades.

La adenda modifica determinados aspectos del convenio original firmado con una nueva regulación del fondo social comarcal y nueva financiación para el equipo

básico de servicios sociales, así como modificación de los perfiles profesionales para adaptar a las ratios establecidas en el DECRETO 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

En concreto, según la cláusula primera de la adenda se modifica el título del convenio por la ampliación de su contenido, las cláusulas y anexos que se detallan en la adenda manteniendo el resto del contenido del Convenio Interadministrativo de Colaboración plurianual 2022-2025, firmado con fecha 12/20/2021 entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Ribera Alta del Ebro, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Visto los ámbitos competenciales propios señalados en la Ley 21/2001 de 21 de diciembre de creación de la Comarca Ribera Alta del Ebro; Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón; Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, y demás concordantes.

Visto el informe favorable emitido por Secretaría con las observaciones contenidas en el mismo.

Vista a fiscalización de conformidad con las observaciones contenidas en el mismo.

Visto lo dispuesto en los artículos 158 y 160 apartados 2 y 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación asimismo con las

atribuciones del Consejo Comarcal en materia de relaciones de puestos y plantillas de

personal en virtud de lo dispuesto en el art 22.2.1 de la LBRL, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la formalización de la adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el instituto aragonés de servicios sociales (iass) y la comarca ribera alta del Ebro para la financiación del css y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón conforme al texto de la adenda que consta como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Supeditar la vigencia del Convenio modificado en las sucesivas anualidades a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad y de conformidad con la financiación prevista en las cláusulas del Convenio.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente para la firma de la adenda.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón a los efectos oportunos.”

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los treinta y cuatro miembros presentes de un total de treinta y cinco que conforman el Consejo Comarcal.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS E INFORMES DE PRESIDENCIA Y DE LOS CONSEJEROS DELEGADOS.

Se da cuenta de los siguientes decretos aprobados desde la anterior sesión:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2023-1828	16/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A [REDACTED] POR PERMISO.- 17/10/2023 AL 23/10/2023.- SAD
DECRETO 2023-1866	17/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A [REDACTED] POR PERMISO.- 16/10/2023 AL 18/10/2023.- SAD
DECRETO 2023-1867	17/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A [REDACTED] - INICIO CONTRATO

		16/10/2023.- SAD.
DECRETO 2023-1873	18/10/2023	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN SEGUNDA PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA AUXILIAR SAD
DECRETO 2023-1872	18/10/2023	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO 8º TRIENIO , ADMINISTRATIVA, FUNCIONARIA DE CARRERA
DECRETO 2023-1871	18/10/2023	RECONOCIMIENTO 5º TRIENIO , MONITORA DEPORTIVA, PERSONAL LABORAL
DECRETO 2023-1899	19/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR VACACIONES.- 19/10/2023 AL 02/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-1898	19/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 03/11/2023 AL 02/12/2023.- SAD
DECRETO 2023-1896	19/10/2023	RESOLUCIÓN DESCUENTO EN LA NÓMINA DE OCTUBRE DE Dª XXXXXXXX, AUXILIAR SAD, POR ABSENTISMO NO JUSTIFICADO
DECRETO 2023-1904	20/10/2023	RESOLUCION CONVOCATORIA SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 25 DE OCTUBRE 2023
DECRETO 2023-1905	20/10/2023	Expediente 1049/2023 – 195/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - TRANSPORTE DEL GRUPO ELECTRÓGENO A LA NAVE POR FIN DE TEMPORADA –
DECRETO 2023-1914	20/10/2023	Expediente 1147/2023 – 215/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIO - SERVICIOS SANITARIOS XV CARRERA COMARCAL -
DECRETO 2023-1906	20/10/2023	EXPEDIENTE 1149/2023 - -- RESOLUCIÓN CESE Y DECLARACIÓN SITUACIÓN DE SERVICIO EN OTRAS AAPP DE Dª LAURA MOLINER PLATAS, TAG
DECRETO 2023-1924	20/10/2023	RESOLUCION CONVOCATORIA SESIÓN CONSEJO COMARCAL 25 OCTUBRE 2023
DECRETO 2023-1936	20/10/2023	Expediente 1128/2023 – 209/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - REPARACIÓN BARREDORA -
DECRETO 2023-1937	20/10/2023	Expediente 1129/2023 – 210/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - PIEZAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BARREDORA -
DECRETO 2023-1935	20/10/2023	Expediente 1127/2023 -- 208/2023.- CONTRATO MENOR (SSB) - SERVICIO - TALLER INTERGENERACIONAL EN CEIP FIGUERUELAS –
DECRETO 2023-1934	20/10/2023	Expediente 1155/2023 – 214/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - SERVICIO DE LOCUTOR DE LA PRUEBA DEPORTIVA XV CARRERA COMARCAL --
DECRETO 2023-1933	20/10/2023	EXPEDIENTE 1142/2023 - RESOLUCIÓN EXTINCIÓN RELACIÓN LABORAL ; POR NO SUPERACIÓN PROCESO ESTABILIZACIÓN AUXILIAR SAD
DECRETO 2023-1932	20/10/2023	EXPEDIENTE 1143/2023 – RESOLUCIÓN EXTINCIÓN RELACIÓN LABORAL ; POR NO SUPERACIÓN PROCESO ESTABILIZACIÓN AUXILIAR SAD
DECRETO 2023-1930	20/10/2023 14:06	Expediente 1150/2023 – 216/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - CRONOMETRAJE INFORMÁTICO XV CARRERA

		COMARCAL –
DECRETO 2023-1931	20/10/2023	Expediente 1146/2023 -- 212/2023.- CONTRATO MENOR (SSB) - SUMINISTRO - MÁSCARAS CONMEMORACIÓN 25N --
DECRETO 2023-1928	20/10/2023	Expediente 1154/2023 – 213/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - TROFEOS PARA XV CARRERA COMARCAL "LAS MINAS DE REMOLINOS" --
DECRETO 2023-1927	20/10/2023	RESOLUCIÓN CESE (FUNCIONARIO INTERINO TAG)
DECRETO 2023-1929	20/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 20/10/2023.- SAD
DECRETO 2023-1925	20/10/2023	- EXPEDIENTE 1141/2023 – RESOLUCIÓN EXTINCIÓN CONTRATO DE _____ POR NO SUPERACIÓN PROCESO ESTABILIZACIÓN AUXILIAR SAD
DECRETO 2023-1926	20/10/2023	Expediente 1148/2023 – 217/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - 4 PORTÁTILES PARA TELETRABAJO --
DECRETO 2023-1938	20/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR VACACIONES.- 23/10/2023 AL 07/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-1939	20/10/2023	EXPEDIENTE 1144/2023 – RESOLUCIÓN EXTINCIÓN CONTRATO POR NO SUPERACIÓN PROCESO ESTABILIZACIÓN. AUXILIAR SAD
DECRETO 2023-1940	23/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON 19/10/2023 AL 15/04/2024.- SAD
DECRETO 2023-1941	23/10/2023	Expediente 1126/2023 -- 207/2023.- CONTRATO MENOR (SSB) - SUMINISTRO - REGALO DE DETALLE CERÁMICA PARA COLEGIOS PARTICIPANTES EN TALLERES INTERGENERACIONALES --
DECRETO 2023-1942	23/10/2023	RESOLUCION NOMBRAMIENTO TAG INTERINO _____, HASTA COBERTURA DE LA PLAZA --
DECRETO 2023-1944	24/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A _____ POR PERMISO.- 26/10/2023 AL 31/10/2023.- SAD.
DECRETO 2023-1946	24/10/2023	Expediente 1153/2023 – 218/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - JUECES CONTROL CORREDORES - XV CARRERA COMARCAL --
DECRETO 2023-1945	24/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A _____ POR PERMISO.- 26/10/2023 AL 03/11/2023.- SAD.
DECRETO 2023-1956	25/10/2023	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COSTE SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTOS AFECTADA CON REPARO DE INTERVENCIÓN N° 26/2023
DECRETO 2023-1959	26/10/2023	RECONOCIMIENTO PRIMER TRIENIO Y ATRASOS TRABAJADORA SOCIAL, PERSONAL LABORAL TEMPORAL
DECRETO 2023-1966	26/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON _____ POR PERMISO.-

		27/10/2023.- SAD.
DECRETO 2023-1967	26/10/2023	Expediente 1145/2023 -- 211/2023.- CONTRATO MENOR (SSB) - SUMINISTRO - ROPA PARA PROFESIONALES DEL PLAN CORRESPONSABLES –
DECRETO 2023-1965	26/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A: POR PERMISO.- 30/10/2023 AL 31/10/2023.- SAD
DECRETO 2023-1964	26/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 31/10/2023 AL 03/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-1963	26/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR VACACIONES.- 30/10/2023 AL 03/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-1961	26/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 31/10/2023 AL 03/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-1962	26/10/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR VACACIONES.- 30/10/2023 AL 03/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-1971	26/10/2023	RESOLUCION RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 8/2023-
DECRETO 2023-1968	26/10/2023	Expediente 448/2023 - RECTIFICACIÓN DECRETO DE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN COSTE SERVICIOS SOCIALES AYUNTAMIENTOS AFECTADA CON REPARO DE INTERVENCIÓN N° 26/2023 POR ERROR EN DETERMINADOS IMPORTES
DECRETO 2023-1978	26/10/2023	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO 9º TRIENIO L - AUXILIAR SAD, PERSONAL LABORAL FIJO
DECRETO 2023-1979	27/10/2023	Expediente 1169/2023 – 224/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - ACTUACIONES NECESARIAS CONTRA INCENDIOS
DECRETO 2023-1982	27/10/2023	Expediente 1161/2023 – 223/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - MANTENIMIENTO CONTRA INCENDIOS –
DECRETO 2023-1981	27/10/2023	Expediente 1176/2023 – 225/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - JUVENTUD - TALLERES RECREOS -
DECRETO 2023-1983 [27/10/2023 4	Expediente 1177/2023 – 226/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - 3 LÍNEAS MÓVILES -
DECRETO 2023-1986	30/10/2023	Expediente 1182/2023 – 221.- CONTRATO MENOR - SERVIVIOS - TALLERES DE IGUALDAD EN INSTITUTOS - DESMONTANDO A LA PILI
DECRETO 2023-1985	30/10/2023	DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIÓN 2023_1963 DE 26/10/2023 Y FORMALIZAR CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR VACACIONES.- 30/10/2023 AL 03/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-1990	30/10/2023	Expediente 1178/2023 – 227/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - RAMO DE FLORES FALLECIMIENTO TRABAJADORA - AUXILIAR SAD
DECRETO 2023-	30/10/2023	Expediente 1180/2023 – 222/2023.- CONTRATO MENOR -

1989		SERVICIOS - TALLERES DE IGUALDAD 25N -
DECRETO 2023-2002	31/10/2023	RECTIFICACIÓN DE ERRORES DECRETO 2023-1990 POR ERROR EN LA NUMERACIÓN DE LA PROPUESTA DE GASTO - CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - RAMO DE FLORES FALLECIMIENTO TRABAJADORA -
DECRETO 2023-2001	31/10/2023	RESOLUCION NOMBRAMIENTO INTERVENTOR ACCIDENTAL POR BAJA POR MATERNIDAD DE LA TITULAR DE LA PLAZA
DECRETO 2023-2000	31/10/2023	Expediente 1183/2023 – 228/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - LLAVES PARA ACCESO AL GARAJE
DECRETO 2023-1998	31/10/2023	Expediente 1188/2023 – 229/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - 24 ROLLOS SECAMANOS –
DECRETO 2023-1992	31/10/2023	Expediente 1189/2023 – 230/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - TELÉFONO FIJO DE APOYO (SSB) -
DECRETO 2023-1991	31/10/2023 9:37	RESOLUCION APROBACION NÓMINAS OCTUBRE 2023 AFECTADAS CON REPARO DE INTERVENCIÓN N° 27/2023
DECRETO 2023-2005	31/10/2023	RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE HORAS SAD DEPENDENCIA A DESDE EL 01/11/ 2023
DECRETO 2023-2006	31/10/2023	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DE HORAS SAD DEPENDENCIA A DESDE EL 01/11/ 2023
DECRETO 2023-2004	31/10/2023	Expediente 1192/2023 – 231/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - TALLERES INTERGENERACIONALES -
DECRETO 2023-2003	31/10/2023	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN DE HORAS SAD DEPENDENCIA A DESDE EL 01/11/ 2023
DECRETO 2023-2010	02/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 02/11/2023 AL 03/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2009	02/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 02/11/2023 AL 03/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2008	02/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A / POR PERMISO.- 02/11/2023 AL 08/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2007	02/11/2023	Expediente 1193/2023 – 233/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL FESTIVAL MURIBALTA --
DECRETO 2023-2012	03/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 06/11/2023 AL 10/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2011	03/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 06/11/2023 AL 07/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2018	03/11/2023	Expediente 1198/2023 – 232/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - RENOVACIÓN VESTUARIO DEPORTES -
DECRETO 2023-2016	03/11/2023	Expediente 1200/2023 – 236/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE BARREDORA -
DECRETO 2023-	03/11/2023	Expediente 1199/2023 – 234/2023.- CONTRATO MENOR -

2017		SUMINISTRO - GUANTES PARA ANDADAS
DECRETO 2023-2015	03/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A _____ POR VACACIONES.- 06/11/2023 AL 08/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2013	03/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON _____ SUSTITUYENDO A _____ POR VACACIONES.- 06/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2014	03/11/2023 40	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL Y FECHA VALORACIÓN CONCURSO PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EDUCADOR SOCIAL
DECRETO 2023-2036	06/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON _____ SUSTITUYENDO A _____ .- INICIO CONTRATO 06/11/2023 - SAD.
DECRETO 2023-2035	06/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON _____ SUSTITUYENDO A _____ .- INICIO CONTRATO 07/11/2023.- SAD.
DECRETO 2023-2034	06/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON _____ .- 07/11/2023 AL 04/05/2024.- SAD
DECRETO 2023-2033	06/11/2023	Expediente 1458/2020 – RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL 6-12 NOVIEMBRE 2023
DECRETO 2023-2032	06/11/2023 10:59	Expediente 1202/2023 – TOMA CONOCIMIENTO RENUNCIA VOLUNTARIA PUESTO DE TRABAJO CUARTERO – AUXILIAR SAD, PERSONAL LABORAL FIJO
DECRETO 2023-2031	06/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON _____ SUSTITUYENDO A _____ POR PERMISO.- 07/11/2023 AL 10/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2038	07/11/2023	Expediente 1204/2023 – 235/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - NOTICIA EN DEFENSA DEL FERROCARRIL --
DECRETO 2023-2037	07/11/2023	RESOLUCIÓN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (CONTRATACIÓN CENTRALIZADA ARAGÓN) AUTORIZACIÓN GASTO ADQUISICIÓN EPIS PARA AUXILIARES SAD (GUANTES NITRILO)
DECRETO 2023-2041	07/11/2023	Expediente 1206/2023 – 239/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - REVISIÓN FURGONETA -
DECRETO 2023-2040	07/11/2023	Expediente 1207/2023 – 240/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - MATERIAL NECESARIO MANTENIMIENTO VEHÍCULOS PARQUE MAQUINARIA COMARCAL
DECRETO 2023-2039	07/11/2023	Expediente 1208/2023 – 241/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIO - REPARACIÓN MINICARGADORA -
DECRETO 2023-2055	07/11/2023	RECONOCIMIENTO 4º TRIENIO Y ATRASOS DE _____ PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PSICÓLOGA
DECRETO 2023-2083	08/11/2023 11:45	RESOLUCIÓN MODIFICANDO FECHAS CONTRATACIÓN DE _____ SUSTITUYENDO A _____ POR PERMISO.- 06 AL 13 NOV. 2023 SAD.

DECRETO 2023-2082	08/11/2023	RESOLUCIÓN MODIFICANDO FECHAS CONTRATACIÓN DE SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- CONTRATACIÓN 06 AL 10 NOV 2023.- SAD.
DECRETO 2023-2081	08/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 08/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2080	08/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 08/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2092	09/11/2023 13:51	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON - 08/11/2023 AL 05/05/2024.- SAD
DECRETO 2023-2093	09/11/2023	Expediente 1223/2023 – 220/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - (SSB) PROGRAMA ÁGIL-MENTE --
DECRETO 2023-2091	09/11/2023 13:51	RESOLUCIÓN MODIFICANDO FECHAS DE CONTRATACIÓN DE CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 09 AL 10 NOV 2023.- SAD.
DECRETO 2023-2090	09/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A INICIO CONTRATO.- 09/11/2023.- SAD.
DECRETO 2023-2088	09/11/2023	Expediente 1221/2023 – 244/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - CONCIERTO CAMERATA PATRIMONIO SONORO (F. MURIBALTA) -Torres de Berrellén
DECRETO 2023-2089	09/11/2023	Expediente 1220/2023 – 243/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - CONCIERTO MIGUEL BONA (F. MURIBALTA) - Cabañas de Ebro
DECRETO 2023-2087	09/11/2023	Expediente 1222/2023 – 219/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - (SSB) ESPACIO MUJERES POR WHATSAPP -
DECRETO 2023-2085	09/11/2023	RESOLUCIÓN PRÓRROGA MOVILIDAD FUNCIONAL DE D ^a ESTHER BENEDÍ ARIÑO POR UN PERÍODO DE 6 MESES
DECRETO 2023-2084	09/11/2023 13:51	Expediente 1193/2023 – 233/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL FESTIVAL MURIBALTA -RECTIFICACIÓN PUNTOS ORGANIZACIÓN
DECRETO 2023-2096	10/11/2023	Expediente 1219/2023 – 242/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - CONCIERTO SCARAMUCCIA (F. MURIBALTA) – Sobradie
DECRETO 2023-2095	10/11/2023 12:44	Expediente 1219/2023 – 242/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - CONCIERTO SCARAMUCCIA (F. MURIBALTA) – Pleitas
DECRETO 2023-2097	10/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR PERMISO.- 13/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2098	15/11/2023	Expediente 1244/2023 – 248/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - (SSB) TRANSPORTE JORNADA DE MUJERES - EL JUNCAR (LUCENI) --
DECRETO 2023-2101	15/11/2023	– Expediente 228/2022. OBTENCION CERTIFICADO REGISTRO LIBRE DE CARGAS NAVE POLIGONO LA CIRUELA–
DECRETO 2023-	15/11/2023	APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

2108		Nº 17/2023, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, AUMENTO CRÉDITO PARTIDA : A AYUNTAMIENTOS PARA SAD . DISMINUCIÓN: ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD COMARCAL
DECRETO 2023-2107	15/11/2023	Expediente 1249/2023 – 251/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - PANTALLA DE ORDENADOR -
DECRETO 2023-2106	15/11/2023	Expediente 1220/2023 – 243/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - CONCIERTO (F. MURIBALTA) - RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL
DECRETO 2023-2105	15/11/2023	Expediente 1236/2023 – 245/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - SESIÓN PREPARATORIA (TALLER INTERGENERACIONAL EN BÁRBOLES) –
DECRETO 2023-2103	15/11/2023	Expediente 1238/2023 – 247/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - MEDALLAS PARA TORNEO DE PETANCA -
DECRETO 2023-2104	15/11/2023	Expediente 1237/2023 – 246/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - TRANSPORTE PARTICIPANTES JORNADAS ASOCIACIONES DE MUJERES - GALLUR –
DECRETO 2023-2102	15/11/2023	Expediente 1239/2023 – 250/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - REPARACIÓN VEHÍCULO COMARCAL -
DECRETO 2023-2111	16/11/2023	Expediente 1251/2023 – 252/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - TAXI ASISTENTES TALLER PREPARATORIO DEL 25N --
DECRETO 2023-2110	16/11/2023	Expediente 1253/2023 – 253/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - F. MURIBALTA -
DECRETO 2023-2109	16/11/2023	Expediente 1255/2023 – 255/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - F. MURIBALTA - ALQUILER, TRANSPORTE Y AFINADO DE PIANO -CONCIERTO
DECRETO 2023-2112	16/11/2023	Expediente 1250/2023 – 249/2023.- ÁGAPE ASISTENTES A X JORNADA DE FORMACIÓN DE JUNTAS DE ASOC. DE MUJERES –
DECRETO 2023-2113	17/11/2023	Expediente 1261/2023 – LIQUIDACIÓN APORTACIONES MUNICIPALES VERTEDERO. CARACTERIZACIÓN RSU PRIMER SEMESTRE 2023 –
DECRETO 2023-2126	17/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON . - 27/11/2023 AL 24/05/2024.- SAD
DECRETO 2023-2125	17/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A VACACIONES.- 20/11/2023 AL 07/12/2023.- SAD
DECRETO 2023-2124	17/11/2023	Expediente 1256/2023 – 256/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - F. MURIBALTA - CONCIERTO "LOS MÚSICOS DE SU ALTEZA" --Boquiñeni
DECRETO 2023-2122	17/11/2023	Expediente 1258/2023 – 257/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - F. MURIBALTA - CONCIERTO (CLAVICEMBALO)
DECRETO 2023-2123	17/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A POR VACACIONES.- 24/11/2023 AL 01/12/2023.- SAD
DECRETO 2023-	17/11/2023	Expediente 1260/2023 - APROBACIÓN LIQUIDACIÓN

2121		APORTACIONES MUNICIPALES BARREDORA JULIO Y AGOSTO 2023 –
DECRETO 2023-2119	17/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A PERMISO.- 20/11/2023 AL 24/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2117	17/11/2023 55	Expediente 1254/2023 – 254/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - F. MURIBALTA - CONCIERTO DE (FLAUTA) Y (PIANO) –Grisén
DECRETO 2023-2118	17/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A PERMISO.- 22/11/2023 AL 24/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2120	17/11/2023	RESOLUCIÓN FORMALIZANDO CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA CON SUSTITUYENDO A PERMISO.- 20/11/2023 AL 24/11/2023.- SAD
DECRETO 2023-2116	17/11/2023	EXPEDIENTE 468/2023 - RESOLUCIÓN INICIO EXPTE. Y ORDENACIÓN REDACCIÓN PLIEGOS PARA COMPRA NAVE INDUSTRIAL POLÍGONO LA CIRUELA -
DECRETO 2023-2115	17/11/2023	Expediente 1251/2023 – 252/2023.- CONTRATO MENOR - SERVICIOS - TAXI ASISTENTES TALLER PREPARATORIO DEL 25N --
DECRETO 2023-2114	17/11/2023	Expediente 1262/2023 – 258/2023.- CONTRATO MENOR - SUMINISTRO - ROPA DE TRABAJO OPERARIO BARREDORA

RESOLUCIONES SERVICIO SOCIAL DE BASE

CONCESIÓN AYUDA DE URGENCIA	54
APROBACIÓN PAGO AYUDA DE URGENCIA	32
DENEGACIÓN AYUDA DE URGENCIA	11
ALTA SAD	11
AMPLIACIÓN SAD	8
CONCESIÓN LISTA DE ESPERA EN SAD	12
LISTA DE ESPERA AMPLIACIÓN EN SAD	2
BAJA EN LISTA DE ESPERA SAD	1
BAJA DEFINITIVA EN SAD	7
BAJA TEMPORAL EN SAD	1
DENEGACIÓN SOLICITUD SAD	1
CAMBIO TITULARIDAD SAD	2
REDUCCIÓN DE HORAS EN SAD	2
BAJA AYUDA TÉCNICA	7
ALTA AYUDA TÉCNICA	9
CAMBIO DE TITULARIDAD SAD	2
ALTA COMIDAS	4
BAJA TEMPORAL COMIDAS	1
BAJA COMIDAS	2

* José Ángel Miramón observa que hay 41 decretos de contratación laboral de duración determinada , debería reducirse la temporalidad y el número de contrataciones de corta duración.

* El presidente expone que con la oferta de empleo público , en la que se incluyen dos plazas de auxiliar se dota de una mayor estabilidad , igualmente explica que se está trabajando en una auditoría en servicios sociales para reducir el número de contrataciones.

El presidente da la palabra a las señoras consejeras y consejeros delegados:

* Toma la palabra la consejera delegada de juventud que da cuenta de las siguientes cuestiones:

- Se ha sustituido la anterior empleada de la empresa Activa que presta el servicio de juventud.

- Se está realizando la actividad divermúsica en todos los pueblos , se trata de que los jóvenes canten villancicos en cada pueblo. Se da cuenta de los pueblos apuntados al programa , hasta el 8 de diciembre hay tiempo para que puedan apuntarse.

- Se siguen desarrollando las actividades con los jóvenes que se realizan todo el año , se pondrá en marcha después de navidades el programa de arte joven.

* Toma la palabra el consejero delegado de Residuos Sólidos Urbanos y Medioambiente:

- Expone que se celebra reunión del consorcio el 11 de diciembre exponiendo los puntos de orden del día , destacando el sellado de vertedero.

- Informa que se ha concedido una subvención de 632.413 € para la construcción de una planta de compostaje que supone un 90% del gasto a ejecutar.

- El presidente observa que el emplazamiento de la planta estaba previsto en Alagón, aunque podría realizarse en otro emplazamiento más adecuado.

* Toma la palabra el consejero delegado de deporte , informa que se van a realizar entre otras las siguientes actividades:

- 15 de diciembre, paseo saludable por el parque Labordeta de Zaragoza,
- 16 de diciembre andada en Boquiñeni.

- 17 diciembre campeonato de orientación en Luceni y Pedrola.

Igualmente informa que se realizar reuniones con los concejales de los ayuntamientos para una mejor coordinación y organización del servicio.

* Toma La palabra el consejero de economía y hacienda, da cuenta de los siguientes asuntos:

- Expone que el siguiente consejo comarcal será el 20 de diciembre para tratar y aprobar los presupuestos .

- Informa que no se va renovar el plazo fijo y se va a ingresar el remanente en cuentas remuneradas porque dan mayor interés.

- Informa que La RPT está muy avanzada en breve estará casi preparada.

*Toma la palabra el consejero delegado de Maquinaria y Protección Civil da cuenta de los siguientes asuntos :

- Informa que está pendiente la resolución el TACPA sobre el recurso de la empresa sobre la adjudicación de las 2 barredoras comarcales.

- Se ha contactado con grupo de voluntarios de rescate (policías y guardias civiles) y se va a realizar un acuerdo marco para que puedan colaborar en protección civil para atención de urgencias.

*Toma la palabra la consejera delegada de turismo y da cuenta de los siguientes asuntos:

- Informa que se ha remitido a los ayuntamientos una carta para que aquellos que tenga problemas de deterioro de señales puedan reemplazarlas. Se empezará por los que están en peores condiciones.

- También quedó pendiente colocar carteles turísticos con QR con el nombre de cada pueblo , se quiere colocar antes de finalizar el año , cada pueblo debe decidir donde se debe colocar.

*Toma la palabra la consejera delegada de Igualdad y Promoción de la Mujer informando de los siguientes puntos:

- Se ha para enviado para su colocación en los ayuntamientos cartel sobre el 25 N.

- Se trabaja en talleres en los colegios en materia de violencia de genero.

- Se van a realizar actividades infantiles, habrá cuatro actividades el 26,27,28 y 29 de diciembre.

*Finalmente el presidente informa sobre los siguientes puntos:

- Se ha concedido una subvención para un taller experiencial para menores de 30 años inscritos en INMAEM . La materia formativa será montaje y mantenimiento de placas solares fotovoltaicas y energías renovables, obteniéndose al final de año los dos certificados. Hay 150 alumnos interesados aunque hay problemas para encontrar perfil de director y monitor docente. Durará 1 año y trabajarán en la nave que se va a adquirir en el polígono la Ciruela.

-También informa que hay un informe económico y se está a la espera del jurídico sobre el sobrecoste a abonar a la empresa URBASER por el actual servicio de recogida. Se va a quedar en un sobrecoste de 15.000 € sobre los 22.000 que pedían.

Entiende que abonada esta indemnización el servicio mejorara hasta que puede ser licitado el nuevo.

El 13 de diciembre podrá reunirse la junta de alcaldes y tomar una decisión final sobre el nuevo pliego para poder licitar ya.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas el Señor Presidente somete a votación la inclusión por urgencia del siguiente punto:

6º.- APROBACIÓN ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025.

Queda incluido el punto por el voto unánime de los asistentes.

6º.- APROBACIÓN ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN A LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE LOS EJERCICIOS 2022 A 2025

Se expone por el señor presidente los aspectos básicos de la adenda a suscribir destacando un aumento de la financiación de 17 a 20 euros hora. Señala no obstante que no se cubren costes plenamente.

*José Ángel Miramón expone que lo importante es que se siga mantenido el convenio como está , aunque la comarca no se encuentra dentro de los baremos establecidos para aumentar la financiación , no es la peor parada.

* El presidente no se muestra partidario de estos baremos, que son los mismos que aplican los grupos de acción local , entiende que los costes en todas las comarcas son muy similares y debería plantearse el tema de la financiación en una reunión con el gobierno de Aragón.

Expuesto lo anterior se procede a la lectura de la propuesta de Presidencia que se somete a votación de los Sres. Consejeros

“Visto el borrador de adenda al Convenio de Colaboración plurianual por el que se formaliza la encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca Ribera Alta del Ebro para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio durante los ejercicios 2022 a 2025.

Visto el informe de la coordinadora de Servicios sociales relativo a la cobertura económica del coste de la encomienda.

Vista el informe sobre adecuación a la legalidad de la citada propuesta de adenda al Convenio de encomienda de gestión del Gobierno de Aragón a la Comarca emitido por Secretaría con fecha de 28 de noviembre, así como las observaciones obrantes en el mismo.

Visto lo dispuesto en los artículos 96 y 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; y art. 8 de la Ley 21/2001, de 21 de diciembre, de

creación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro que estipulan la posibilidad de que la Comunidad autónoma encomiende la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia a las Comarcas.

Vista la fiscalización de conformidad con las observaciones contenidas en el mismo de fecha 29 de noviembre de 2023

*Vista la competencia del Consejo Comarcal para la aceptación de las encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, de conformidad con el art.47.2-h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás legislación concordante, y dado que se trata de modificar una encomienda previamente aceptada esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

PRIMERO: *Aceptar la adenda formulada por el Gobierno de Aragón al convenio de la encomienda de la gestión para la atención de personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio de su titularidad durante los ejercicios 2022 a 2025 que consta como Anexo al presente acuerdo.*

SEGUNDO: *Supeditar la vigencia del Convenio en las sucesivas anualidades a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada anualidad y de conformidad con la financiación prevista en las cláusulas del Convenio.*

TERCERO: *Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente acuerdo.*

CUARTO: *Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Aragón a los efectos oportunos. “*

Concluida su lectura se somete a votación de los Sres. Consejeros la aprobación de la citada propuesta de Presidencia, quedando ésta aprobada por unanimidad de los treinta y cuatro miembros presentes de un total de treinta y cinco que conforman el Consejo Comarcal.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El señor presidente pregunta si existe algún ruego o pregunta de los consejeros.

- José Ángel Miramón expone que desea que con el informe del técnico se regularice el pago a URBASER y que se haya reunido el técnico con los municipios para corregir las deficiencias detectadas según se acordó en la anterior junta de alcaldes para que finalmente se curse el procedimiento del nuevo pliego de RSU.

- Igualmente pregunta cómo va la justificación de subvención para sufragar los gastos de MURIBALTA.

El presidente expone que se ha aumentado el plazo de justificación hasta el 31 de diciembre, pero señala que resultará difícil justificar considerando la rigidez de los fondos europeos.

Sara Fuertes expone que la concesión ha sido muy tardía hace 15 días y resulta muy difícil justificar. Hace falta un mínimo de 25.000 euros de gasto justificable y es bastante improbable que se pueda llegar a esta cifra.

El presidente añade que se está planteado si renunciar, la realidad de cara al año que viene es que hay que hacer una licitación del festival. También se está en contacto para buscar otras líneas de financiación para mantener el festival.

Sara Fuertes entiende que el festival es comarcal y habrá que dar rediseñarlo.

- Por último, ruega José Ángel Miramón que se hagan reuniones de grupo de trabajo sobre las distintas Áreas como en la anterior legislatura.

Y no habiendo más asuntos que tratar el presidente da por terminada la sesión, siendo las 20:25 horas, y para constancia de todo lo tratado se levanta la presente Acta que yo como secretario CERTIFICO

Vº Bº



SECRETARIO

EL PRESIDENTE

EL